



RESOLUCIÓN No. **6019** DE 2020

*"Por la cual se asigna tres (3) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a la empresa **MERCADEO MASIVO S.A.S.**"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios".

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia legal para "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante el Artículo 6.1.1.9. de la Resolución CRC 5050 del 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020¹, la Comisión delegó en el funcionario que hiciera las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que en los títulos IV y VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones – PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, así como la estructura de los códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD y con el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios de los recursos de identificación, entre otros aspectos.

¹ Por la cual se establece el Régimen de Administración de Recursos de Identificación, se da cumplimiento al artículo 7 del Decreto 555 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 6.4.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los Integradores Tecnológicos; también dispone que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que igualmente, la Resolución 5050 de 2016 señala que el código corto es el tipo de numeración asignada por la CRC para la prestación de servicios de contenidos y aplicaciones basados en el envío o recepción de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD). La naturaleza de esta numeración está circunscrita al posicionamiento e identificación de **un tipo de servicio de contenidos y aplicaciones para los usuarios**, a través de un código numérico que informe claramente el tipo de servicio, el contenido, la modalidad de compra y los costos asociados, **y no para la creación de un canal de comunicación dedicado de SMS entre los usuarios finales del servicio de telefonía móvil y sus clientes.**

Que la misma Resolución define a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA) como los **agentes responsables** directos por la producción, generación y/o consolidación de contenidos y aplicaciones a través de redes de telecomunicaciones. Estos actores pueden o no estar directamente conectados con el o los PRST sobre los cuales prestan sus servicios. Quedan comprendidos bajo esta definición todos aquellos actores que presten sus funciones como productores, generadores o agregadores de contenido. Por su parte, define al Integrador Tecnológico como el **agente responsable** de la provisión de infraestructura de conexión y de soporte entre los PRST y los PCA sin conexión directa con los PRST.

Que el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, señala que el solicitante debe remitir una descripción detallada del servicio a ofrecer a través del código corto solicitado donde se especifique como mínimo si se trata de un contenido o una aplicación, la forma de pago prevista por parte del usuario en el caso de no tratarse de servicios gratuitos, el procedimiento de interacción y el tipo de contenido a ofrecer al usuario.

Que de acuerdo con los criterios de uso eficiente establecidos en el Artículo 6.4.3.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, los códigos cortos asignados por la CRC deben ser implementados dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su asignación y su utilización debe atender los fines especificados tanto en el acto administrativo de asignación como en la regulación vigente.

Que el Artículo 6.4.3.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016 indica que la CRC podrá recuperar los códigos cortos asignados cuando el asignatario incumpla con los criterios de uso eficiente del recurso o incurra en alguna de las causales de recuperación previstas en el artículo en mención.

Que la empresa **MERCADEO MASIVO S.A.S.**, mediante radicado 202078426 del 6 de julio de 2020, solicitó a la CRC la asignación de tres (3) códigos cortos en la modalidad "Gratuito para el usuario" indicando en la **descripción del servicio** lo siguiente: "*Envío de notificaciones en general: alertas, notificaciones de invitación, recordación y cobro de carterá*" y la **justificación** como los códigos se utilizarán para el envío de SMS en diferentes segmentos, universidades, empresas de seguridad y notificaciones automáticas por medio de la API, respectivamente.

Que revisada la solicitud mencionada, y con el fin de establecer la pertinencia de la asignación de los códigos cortos requeridos, esta Comisión mediante comunicación 2020513382 del 8 de julio del 2020 le solicitó a **MERCADEO MASIVO S.A.S.**, información adicional para el análisis y entendimiento del servicio que sería prestado a través de los códigos cortos requeridos, donde se incluyera: i) Explicación de la solución tecnológica para la prestación del servicio, ii) Descripción del modelo de negocio, iii) Descripción del servicio previsto para los códigos, y iv) Rrazón social exacta y el NIT del integrador tecnológico en el que se soportarían los servicios.

Que la empresa **MERCADEO MASIVO S.A.S.** mediante comunicación con radicado 2020807459 del 13 de julio de 2020, allegó la información solicitada, explicando la solución tecnológica, la descripción del modelo de negocio, haciendo una ampliación de la descripción del servicio previsto a través de los códigos cortos y el integrador tecnológico con el que soportarían los servicios, siendo este, INFOBIP COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT 900438922-1.

Que teniendo en cuenta que la empresa **MERCADEO MASIVO SAS** remitió a la CRC las complementaciones aclaratorias a la solicitud de asignación de tres (3) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, esta asignación se efectúa de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1.

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO	JUSTIFICACIÓN²
899999	GRATUITO PARA EL USUARIO	"Nuestro servicio es utilizado por empresas de diferentes sectores del mercado, (...) garantizando el cumplimiento de habeas data y demás regulaciones (...)" (Segmento de universidades)
899998	GRATUITO PARA EL USUARIO	"Nuestro servicio es utilizado por empresas de diferentes sectores del mercado, (...) garantizando el cumplimiento de habeas data y demás regulaciones (...)" (Empresas de seguridad y monitoreo de GPS)
898886	GRATUITO PARA EL USUARIO	"Nuestro servicio es utilizado por empresas de diferentes sectores del mercado, (...) garantizando el cumplimiento de habeas data y demás regulaciones (...)" (Notificaciones automáticas de SMS utilizando la integración API).

Que en relación con la solicitud de asignación de **MERCADEO MASIVO S.A.S.**, esta Comisión procedió a revisar la información recibida a la luz de los parámetros establecidos en la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, que recoge los requisitos para la asignación de los códigos cortos para SMS y USSD; así la CRC ha verificado que:

1. La empresa **MERCADEO MASIVO S.A.S.**, se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos – RPCAI, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020.
2. La solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6.4.2.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, y con los propósitos dispuestos para este recurso de identificación.
3. El código corto indicado en la Tabla 1, se adecúa a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 6.4.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020. Por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del recurso se determinó la procedencia de su asignación.

Que en este sentido, la CRC considera viable proceder con la asignación del código corto solicitado por parte de la empresa **MERCADEO MASIVO S.A.S.**, en su condición de PCA, bajo el entendido que dicho recurso será usado de forma eficiente según la justificación mencionada en la Tabla 1, y no será utilizado para la identificación de clientes corporativos con canales de comunicación SMS dedicados.

Por lo que,

² Para describir la justificación se tiene en cuenta la solicitud de asignación y las complementaciones allegadas a través de los radicados 202078426 y 2020807459

RESUELVE

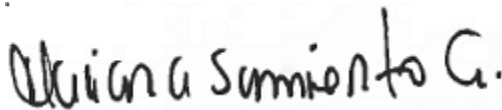
ARTÍCULO 1. Asignar tres (3) códigos cortos a la empresa **MERCADEO MASIVO S.A.S.**, para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD de conformidad con las condiciones establecidas en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016 así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
899999	GRATUITO PARA EL USUARIO
899998	GRATUITO PARA EL USUARIO
898886	GRATUITO PARA EL USUARIO

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **MERCADEO MASIVO S.A.S.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 de junio de 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 202078426 y 2020807459

Trámite ID. 2095

Proyectado por: Fausto Heredia Orjuela

Revisado por: Adriana Barbosa